

LEYES

LEY Nº 3728

**ESTADO PROVINCIAL. —
TRANSFIERESE EN VENTA, AL SEÑOR
MARTIN S. SORIA, INMUEBLE DE SU
PROPIEDAD UBICADO EN SUMALAO
VALLE VIEJO**

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Octubre de 1981

**A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA:**

Elevo adjunto para su consideración proyecto de Ley de transferencia en venta del inmueble Padrón Nº 4239 sito en Sumalao, Departamento Valle Viejo y de propiedad del Estado Provincial, a favor del señor Martín Silvestre Soria.

Considero que la presente enajenación se adecúa a los objetivos perseguidos por este Gobierno en materia de Acción Social, toda vez que coadyuvará a la solución de los problemas materiales y al asentamiento de un numeroso grupo familiar con aspiraciones de superación y estimable capacidad de trabajo.

El presente procedimiento es el autorizado por nuestra Constitución Provincial en su Artículo 108—inc. 8º.

Dios guarde a Ud.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Octubre de 1981

Expte.: S—09988/80.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder

Ejecutivo a transferir en venta al señor Martín Silvestre SORIA, L.E. Nº 3.426.107, con domicilio en la localidad de Sumalao, Departamento Valle Viejo, el inmueble de propiedad del Estado Provincial, cuyos datos catastrales son los siguientes:

Padrón Nº: 4239 — Lote 38 del Plano—Sección A—l

Ubicación: Distrito Sumalao, Departamento Valle Viejo

Dominio: Le corresponde al Estado Provincial, por testimonio de sentencia expedido con fecha 26.III.63 por la Jueza Dra. Nelly Azucena Flores, Secretaria Guevara, en causa "Poder Ejecutivo de la Provincia c/Juan Martínez — Expropiación terreno Sumalao (Valle Viejo), para fábrica de material cocido"—Expte.: 15.642.

Linderos: Norte: Calle Pública
Sud: Domingo Gómez
Este: Lote 39— Estado Provincial
Oeste: Lote 37— Estado Provincial

Medidas: Norte: 8,25m.
Sud: 7,72 m.
Este: 52,13 m.
Oeste: 52,04 m.
Superficie: 428,8710 m²

Art. 2º — El precio de la transferencia será de TRES MILLONES DOS MIL NOVENTA PESOS (\$ 3.002.090,—); a cancelar en cuotas mensuales de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,—). Las demás condiciones a que se sujetará la venta que autoriza la presente Ley se formalizarán por boleto privado a suscribirse Ad—referéndum del Poder Ejecutivo y en su representación por el Señor Ministro de Bienestar Social y el adquirente.

Art. 3º — La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez satisfecho el precio y demás condiciones de venta, por el Sr. Ministro de Bienestar Social por la representación acordada en la disposición anterior.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Rosendo Ricardo Cano
Ministro de Bienestar Social
